

La presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D. M., a 1 de marzo del 2012.

f) Freddy Ehlers Zurita, Ministro de Turismo.

N° 003-CNC-2012

**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS**

**Considerando:**

Que la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, crearon el Sistema Nacional de Competencias, con el objeto de organizar las instituciones, planes, programas, políticas y actividades relacionadas con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno, guardando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiariedad.

Que el artículo 95 de la Constitución de la República, dispone que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

Que la Constitución de la República, en su artículo 269, dispone que el organismo técnico del Sistema Nacional de Competencias tiene, entre otras, las siguientes funciones:  
1. Regular el procedimiento y el plazo máximo de transferencia de competencias exclusivas, que de forma obligatoria y progresiva deberán asumir los gobiernos

autónomos descentralizados. 2. Regular el procedimiento de transferencia de las competencias adicionales que señale la ley a favor de los gobiernos autónomos descentralizados. 3. Regular la gestión de las competencias concurrentes entre los diferentes niveles de gobierno, de acuerdo al principio de subsidiariedad y sin incurrir en la superposición de competencias. 4. Asignar las competencias residuales a favor de los gobiernos autónomos descentralizados, excepto aquellas que por su naturaleza no sean susceptibles de transferencia;

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 117, establece que el organismo técnico del Sistema Nacional de Competencias será el Consejo Nacional de Competencias;

Que el artículo 119 literales b) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disponen que corresponde al Consejo Nacional de Competencias, organizar e implementar el proceso de descentralización y aprobar el plan nacional de descentralización, el que deberá diseñarse con la participación de todos los niveles de gobierno;

Que mediante circular N° CNC-SE-2011-001 del 10 de agosto del 2011, el Presidente del Consejo Nacional de Competencias, convocó a los señores alcaldes, prefectos y presidentes de gobiernos parroquiales rurales y a la ciudadanía en general a participar en 24 talleres provinciales para la formulación participativa del Plan Nacional de Descentralización, los cuales se desarrollaron entre los meses de septiembre a diciembre del 2011, y cuyos resultados constituyen el contenido del plan; y,

En uso de sus facultades legales constantes en el artículo 119, literal o) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**Resuelve:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Nacional de Descentralización 2012-2015, formulado de manera participativa con el concurso de las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados y de la ciudadanía de las veinticuatro provincias del país; de acuerdo con la siguiente estructura programática:

FIN: Impulsar la equidad interterritorial y niveles de calidad de vida similares en todos los sectores de la población. (Art. 106 COOTAD).

**OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**

<p><b>Objetivo 1.</b> Garantizar que el proceso de descentralización promueva la equidad social, territorial y fiscal en el país.</p>	<p><b>Objetivo 2.</b> Impulsar la integralidad y excelencia de la gestión pública a través del proceso de descentralización.</p>	<p><b>Objetivo 3.</b> Garantizar que el proceso de descentralización sea transparente, participativo y responda a las realidades y necesidades territoriales.</p>
---	--	---



<p><b>POLÍTICAS</b> <b>(EQUIDAD)</b></p>	<p><b>POLÍTICAS</b> <b>(INTEGRALIDAD Y EXCELENCIA)</b></p>	<p><b>POLÍTICAS</b> <b>(TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN)</b></p>
<p>1.1 Consolidar el modelo de gestión estatal descentralizado que promueva el desarrollo territorial equilibrado y el acceso equitativo a bienes y servicios públicos. (PNBV Objetivo 12, política 12.3.)</p> <p>1.2 Fomentar las potencialidades y cohesión territorial y el desarrollo armónico a través de una planificación articulada para el ejercicio de las competencias descentralizadas.</p> <p>1.3 Aplicar un sistema equitativo de redistribución de los recursos y sostenibilidad fiscal, en las competencias descentralizadas.</p>	<p>2.1 Fomentar un servicio público de calidad, eficiente y competente en torno a las competencias descentralizadas. (PNBV Objetivo 12, Política 12.4.)</p> <p>2.2 Fomentar el desarrollo de las capacidades institucionales para el proceso de descentralización y el ejercicio de competencias.</p> <p>2.3 Fomentar la intervención del Estado en el territorio de forma complementaria, corresponsable y coordinada en la gestión competencial.</p>	<p>3.1 Promover el involucramiento de actores institucionales y ciudadanos en el proceso de descentralización y la creación de espacios de control social. (PNBV Objetivo 12, Política 12.7)</p> <p>3.2 Garantizar el acceso a la información sobre el cumplimiento de transferencia de recursos a los GAD así como sobre el ejercicio de las competencias descentralizadas.</p> <p>3.3 Impulsar mecanismos de seguimiento y evaluación participativa al proceso de descentralización y al cumplimiento del Plan Nacional de Descentralización.</p> <p>3.4 Promover la comunicación social y la rendición de cuentas como recurso de cimentación política de la descentralización.</p>
<p><b>METAS</b></p>	<p><b>METAS</b></p>	<p><b>METAS</b></p>
<p>1.1.1 Transferir e implementar el 100% de las competencias exclusivas constitucionales hasta el año 2015.</p> <p>1.1.2 Elaborar el 100% de los costeos de las competencias exclusivas constitucionales de forma integral hasta el año 2015.</p> <p>1.2.1 Construir la línea base territorial que permita conocer el estado actual de cada competencia exclusiva constitucional hasta el 2013.</p> <p>1.2.2 Contar con las tipologías de GAD por competencia que responda a la caracterización de capacidades institucionales, vocaciones y potencialidades territoriales, hasta el año 2014.</p> <p>1.3.1 Consolidar el modelo de equidad territorial previsto en el COOTAD y las transferencias de recursos por competencia, hasta el año 2015.</p> <p>1.3.2 Elaborar la normativa técnica que vincule la planificación y las finanzas públicas territorializadas para la descentralización, hasta el año 2013.</p>	<p>2.1.2 Aumentar al menos a 7 puntos la percepción de calidad de los servicios públicos, en las competencias descentralizadas, hasta el año 2013. (Meta 12.5.1 PNBV 2009-2013).</p> <p>2.2.1 Alcanzar que el 50% de los GAD de cada nivel de gobierno cumplan al menos un programa de fortalecimiento institucional en función del Plan de Fortalecimiento para el ejercicio de nuevas competencias y atribuciones exclusivas constitucionales hasta el año 2015.</p> <p>2.2.2 Alcanzar que el 100% de los ministerios retores de las competencias transferidas participen al menos en un programa de fortalecimiento institucional para el ejercicio de sus facultades hasta el año 2015.</p>	<p>3.1.1. Conformar al menos un mecanismo de control social sobre el cumplimiento del plan de descentralización en cada una de las 7 zonas de planificación, hasta el año 2015.</p> <p>3.2.1 Contar con un sistema de información integral de la descentralización hasta el año 2015.</p> <p>3.3.1 Contar con dos evaluaciones participativas del plan nacional de descentralización hasta el año 2015.</p>







PROGRAMAS	AÑOS												
	2012			2013			2014			2015			
<b>2.2</b>	<b>PROGRAMA DE GESTIÓN PÚBLICA COORDINADA, COMPLEMENTARIA Y CORRESPONSABLE</b>												
2.2.1	Incorporación de los convenios anteriores de descentralización al nuevo proceso			X	X	X	X	X	X				
2.2.2	Identificación y resolución de conflictos competenciales y territoriales			X	X	X	X	X	X				
2.2.3	Estímulos a la formación de mancomunidades y consorcios, a la fusión de GAD y a la realización de convenios que propicien la descentralización			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<b>3</b>	<b>OBJETIVO 3</b>												
<b>3.1</b>	<b>PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EVALUACIÓN</b>												
3.1.1	Mecanismos de control social zonales del Plan de Descentralización				X	X	X	X	X	X	X	X	X
3.1.2	Sistema de información para la descentralización			X	X	X	X	X	X				
3.1.3	Mecanismos y herramientas de seguimiento y evaluación participativa			X	X	X	X						
3.1.4	Evaluación de impacto de las competencias transferidas											X	X
3.1.5	Comunicación social de la descentralización	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Artículo 2.- Encárguese a la Secretaría Ejecutiva la edición, publicación, lanzamiento y difusión del contenido íntegro del Plan Nacional de Descentralización 2012-2015, aprobado por el Consejo Nacional de Competencias.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.- Dado en la ciudad de Guayaquil, el 1° de marzo del 2012.

f) Fander Falconí Benítez, Presidente, Consejo Nacional de Competencias.

f) Gustavo Baroja Narváez, representante de los gobiernos provinciales.

f) Jorge Martínez Vázquez, representante de los gobiernos municipales

f) Hugo Quiroz Vallejo, representante de los gobiernos parroquiales rurales.

Proveyeron / firmanon la resolución que antecede el Presidente y los representantes de los gobiernos autónomos descentralizados del Consejo Nacional de Competencias, en Guayaquil, el primero de marzo del 2012.

Lo certifico.

f) Dr. Gustavo Bedón Tamayo, Secretario Ejecutivo, Eno.

Es fiel copia del original. f) ilegible

No. SECAP-DE-002-2012

**SERVICIO ECUATORIANO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL -SECAP-**

Eco. Johana Zapata Maldonado  
**DIRECTORA EJECUTIVA**

**Considerando:**

Que, la Constitución de la República, publicada en el Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre del 2008, establece en su artículo 227 que "La administración

pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, conforme lo determinado en el Decreto Supremo No. 2928, publicado en el Registro Oficial No. 694 del 19 de octubre de 1978, el Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional -SECAP- es una entidad de derecho público, eminentemente técnica con autonomía administrativa y financiera, con patrimonio y fondos propios, autogestionaria, desconcentrada y especializada adscrita al Ministerio de Relaciones Laborales,